CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER



INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

CÓDIGO: RECS-09-01

AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	16 de AGOSTO de 2023
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-23-0237
RADICADO SIA ATC	192023000568
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	ALCALDIA DE PIEDECUESTA
NÚMERO ACTO ADTVO	2988
FECHA ACTO ADTVO	15 DE AGOSTO DE 2023
TIPO DE DECISIÓN	ACTO SOLUTIVO
PROFERIDO POR	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01
FECHA DE DESFIJACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2023
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se **desconoce la información del destinatario**, se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE

Asesor Código 105 Grado 01

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER



INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

código: RECS-09-01

Ciudad: Bucaramanga Fecha: **15** de agosto de 2023 Consecutivo: **2988**

Señor: ANONIMO

Ref.: RADICADO INTERNO: DPD-23-0237. SIA ATC: 192023000568

ASUNTO: "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA APROBACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO SOBRE DEUDAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"

Señor anónimo, reciba un cordial saludo, es de agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad en lo siguiente:

- 1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.
- 2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015¹ y la Resolución 000256 de 2021² expedida por la Contraloría General de Santander.
- 3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-23-0237. SIA ATC: 192023000568.**
- 4. Procedimos a solicitar información a la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta.
- 5. El sujeto de control **Municipio de Piedecuesta** aportó la información.

Evaluada la información y argumentos presentados por la administración municipal de Piedecuesta, con las respectivas evidencias; encontramos que con ocasión a los acuerdos de pago con los contribuyentes, la Secretaria de Hacienda actuó de conformidad con lo establecido en los artículos 716 de Acuerdo Municipal 019 de 2022; el artículo 25 del Decreto 160 de 2008, en concordancia con lo señalado en artículo 81 y 91 de la Ley 2277 de 2022, donde se tuvo en cuenta la revisión de los requisitos formales y sustanciales de la solicitud de acuerdo de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 160 de 2008 junto con sus modificaciones.

Que los acuerdos de pago presentados por los contribuyentes, es acorde con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Municipal 160 de 2018, el cual establece:

«que la facilidad de pago es un mecanismo utilizado para permitir al deudor realizar el pago total de sus obligaciones de manera no inmediata brindándole un periodo de espera para el pago total, o autorizándole el pago por instalamentos, con el fin de posibilitarle ponerse a paz y salvo de manera no inmediata y evitar el desgaste administrativo que representa para la entidad adelantar procesos de cobro a todas sus obligaciones».

Escuchamos — Observamos — Controlamos.

¹ Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

² Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER



INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

CÓDIGO: RECS-09-01

Frente al tema de intereses, debe destacarse que el artículo 3 de Acuerdo Municipal 036 de 2022, consagra una tasa de interés moratoria transitoria, así: "para las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el treinta (30) de junio de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés establecida en el acuerdo 019 de 2022, la solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos de pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023"; en el entendido de los acuerdos de pago y dadas las circunstancias se pacta acuerdo de pago, una tasa de interés moratoria transitoria, equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés establecida en el Acuerdo Municipal 019 de 2022.

Aunado a lo anterior, la mencionada tasa de interés moratoria transitoria, se da en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 2277 de 2022, el cual:

«ARTÍCULO 91. TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023.

Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el treinta (30) de junio de 2023.»

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación allegada por el sujeto de control, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015³ y la Resolución No 000256 de 2021⁴, debido a que los acuerdos de pago con los contribuyentes están celebrados y sustentados en debida forma y estos acuerdos de pago con los contribuyentes se han suscrito con PERSONAS NATURALES. SERVIDORES PÚBLICOS (NACIONAL/TERRITORIAL), CONTRATISTAS. EMPLEADOS, INDEPENDIENTES, que por condición no generan NI CONFLICTOS DE INTERÉS CAUSALES DE **IMPEDIMENTO** Υ RECUSACIÓN, NI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, luego, las anteriores acciones están con sus debidos soporte, sin evidenciar una posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso.

En efecto damos por concluida su solicitud, lo invitamos a valorar nuestra atención en el link https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/encuesta-de-satisfaccion-delservicio/.

Atentamente,

J**HON** BAYRON DÍÁZ PAQUE Asesor Cod 105 Grado 01

Contraloría General de Santander